

**PLIEGO DE CONDICIONES  
ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
NEGOCIADO DEL “SUMINISTRO DE 63  
M<sup>3</sup> DE MADERA DE PINO DE SUECIA Y  
850 POSTES CALIBRADOS DE 16 CM  
PARA REPONER LOS BURLADEROS  
DESTROZADOS POR LAS TORMENTAS  
INVERNALES DE LA TEMPORADA 14/15”**

## I - DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "Suministro de 63 m<sup>3</sup> de madera de pino de Suecia y 850 postes calibrados de 16 cm para reponer los burladeros destrozados por las tormentas invernales de la temporada 14/15" para Cetursa Sierra Nevada, conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 03419100.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP.

El presente expediente ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 2 de mayo de 2.015.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### **Cláusula 2. Órgano de Contratación.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.**

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **Cláusula 4. Capacidad para contratar.**

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.**

El presupuesto máximo anual del servicio asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), a la que se incrementará, como partida independiente, el IVA, e incluirá todos los costes necesarios para la entrega del material en Sierra Nevada en disposición real de trabajo.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

#### **Cláusula 6. Duración del contrato: plazo de entrega.**

El plazo de suministro de los materiales se establece en CUARENTA DÍAS desde la realización del pedido.

## II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 7. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula XXIII de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa, se adjudicará mediante procedimiento Negociado.

### Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, dentro del proceso de negociación a establecer, y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

#### **1º Mejor precio: Hasta un máximo de 100 puntos**

La mejor puntuación, (100 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times (\text{MOf} / \text{Of})$$

Siendo:

- Of = Importe de la oferta analizada
- MOf = Importe de la mejor oferta

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional cuarta, del TRLCSP. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

## II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 9. Plazo y Presentación de Proposiciones.

**9.1.- Plazo de presentación de proposiciones:** El establecido en el anuncio publicado por Cetursa Sierra Nevada, S. A. en el Perfil del Contratante.

**9.2.- Contenido de las Proposiciones:** Las proposiciones habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).
- b) Acreditación de solvencia técnica (relación de suministros análogos realizados en los últimos tres años).
- c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición.
- d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP y de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo aportado en el Anexo III de este documento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de CETURSA. Asimismo, presentará autorización de comunicación por medios electrónicos, según modelo incluidos como Anexos IV
- h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
- i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.
- k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada

una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

- l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

- n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.
- o) Proposición económica. Habrá de venir incluida en un sobre aparte y cerrado.
- p) Autorización para comunicación por medio de correo electrónico, según modelo aportado en Anexo IV.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

**9.3.- Confidencialidad:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

**9.4.- Presentación de las Proposiciones:** Las ofertas se presentarán bien en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil, bien mediante correo electrónico a la dirección [contratacion@cetursa.es](mailto:contratacion@cetursa.es) en el plazo indicado dentro del proceso de negociación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail ([contratacion@cetursa.es](mailto:contratacion@cetursa.es)), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Cláusula 10. Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Departamento de Contratación, y Empresas externas calificará la documentación general contenida en las ofertas, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **Clausula 11.- Valoración de los criterios de selección**

Por el órgano de contratación, o por la comisión que éste designe al efecto, se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, apertura de ofertas y negociación acerca de los aspectos especificados en este Pliego.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya sido justificadamente elegido por el Órgano de Contratación tras efectuar las actuaciones indicadas en el párrafo anterior.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tras el acuerdo de adjudicación provisional se comunicará al adjudicatario y al resto de participantes en el proceso el resultado del proceso y se promoverá la ejecución del acuerdo con el contratista seleccionado.

#### **Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta

económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Clausula 13. Adjudicación.**

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 8ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación descrita en la cláusula 14.

### **Cláusula 14.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.**

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente a la adjudicación, documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 59 TRLCSP)

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

### **Clausula 15.- Adjudicación Definitiva.**

Transcurridos 15 días desde la adjudicación inicial, ésta pasará a ser definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 14ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 14.

### III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 16. Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

#### **Cláusula 17. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

### IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 18. Obligaciones generales del contratista.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **Cláusula 19. Pago del precio.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la entrega de los materiales objeto del contrato.

El abono se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura previa presentación de la correspondiente factura por el material suministrado y contará con la conformidad por el Área de Montaña. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 20. Recepción y Liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya recibido el bien de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

**Cláusula 21. Plazo de garantía.**

El material suministrado gozará de una garantía contra todo defecto, individualizada por elemento, por un plazo no inferior a 1 año, a contar desde la recepción de conformidad del mismo.

**A N E X O I**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**SUMINISTRO DE 63 M<sup>3</sup> DE MADERA DE PINO DE SUECIA Y 850 POSTES CALIBRADOS DE 16 CM PARA REPONER LOS BURLADEROS DESTROZADOS POR LAS TORMENTAS INVERNALES DE LA TEMPORADA 14/15**

**Material a suministrar:** 63 m<sup>3</sup> de tablas de madera de Suecia.  
850 postes calibrados de madera de 16 cm

**Tamaño de las tablas:** A negociar.

**Longitud de los postes:** A negociar.

En el precio del producto estará incluido su transporte a Sierra Nevada.

Las empresas habrán de aportar memoria de calidades del producto a suministrar.

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el **“SUMINISTRO DE 63 M<sup>3</sup> DE MADERA DE PINO DE SUECIA Y 850 POSTES CALIBRADOS DE 16 CM PARA REPONER LOS BURLADEROS DESTROZADOS POR LAS TORMENTAS INVERNALES DE LA TEMPORADA 14/15”** convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número) \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y número) \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- ✚ Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✚ No encontrarse incursado en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✚ En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✚ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- ✚ Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Lugar, fecha y firma del licitador <sup>(1)</sup>

## (1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

## ANEXO IV

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña ....., provisto de D.N.I. ...., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

FIRMA DEL PROPONENTE